

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
SESIONES ORDINARIAS DE 2020

ORDEN DEL DÍA N° 98

30 de julio de 2020

SUMARIO

COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES

Dictamen en el proyecto de ley de la señora senadora Blas, por el que se transfieren inmuebles en la ciudad de Recreo, Catamarca. (S.- 15/20)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales ha considerado el proyecto de Ley de la señora Senadora Inés Blas, registrado bajo expediente S-15/20, que reproduce el proyecto que transfiere a título gratuito a la provincia de Catamarca los derechos y acciones posesorios sobre los inmuebles que detenta el Estado Nacional, Ferrocarriles Argentinos, Ramal CC.10, tramo Recreo-Chumbicha, ubicados a la altura de la Ruta Nacional N° 157, Km. 970 en la ciudad de Recreo de ésta Provincia (Ref.S.244/18); y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1º.-Transfiérase a título gratuito a la Provincia de Catamarca, previa mensura inscripta, los inmuebles que detenta el Estado Nacional, Ferrocarriles Argentinos, Ramal CC. 10, tramo Recreo-Chumbicha, ubicados a la altura de la Ruta Nacional N° 157, Km. 970, en la ciudad de Recreo, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, con una superficie aproximada de 11.910 mts²., 30 mts. de ancho por 397 mts. de largo,. Título N° 1296, escritura N° 964, del 31 de octubre de 1947, del Escribano Garrido.

Artículo 2º.-La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los terrenos a obras de parquización, espacios verdes, a promover actividades productivas

y / o industriales. Que le otorgue funciones de carácter cultural y social y a la promoción del empleo.

Artículo 3º.-Establécese un plazo de diez (10) años, para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado Nacional.

Artículo 4º.-Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 5º.-El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de entrada en vigencia la presente ley.

Artículo 6º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

De acuerdo a lo establecido por el Art. 110 del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 29 de Julio de 2020.

Inés I. Blas – Julio C. Martínez – Antonio J. Rodas – José E. Neder – Maurice F. Closs – Carlos M. Espínola – Norma H. Durango – Matías D. Rodríguez – Claudia Ledesma Abdala de Zamora – Víctor Zimmermann – Stella M. Olalla.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1º.-Transfiérase a título gratuito a la Provincia de Catamarca, previa mensura inscripta, los derechos y acciones posesorios sobre los inmuebles que detenta el Estado Nacional, Ferrocarriles Argentinos, Ramal CC. 10, tramo Recreo- Chumbicha, ubicados a la altura de la Ruta Nacional N° 157, Km. 970, en la ciudad de Recreo, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca. Con una superficie aproximada de 11.910 mts., 30 mts. De ancho por 397 mts. De largo. Título N° 1296, escritura N° 964, del 31 de octubre de 1947, del Escribano Garrido, como se demarca en el plano y en la foto del área en líneas amarillas, que se adjuntan.*

Artículo 2º.-La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los terrenos a obras de parquización, espacios verdes, a promover actividades productivas y / o industriales. Que le otorgue funciones de carácter cultural y social y a la promoción del empleo.

Artículo 3º.-Establécese un plazo de diez (10) años, para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, o se incumpliera el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado Nacional.

Artículo 4º.-Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 5º.-El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de entrada en vigencia la presente ley.

Artículo 6º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Inés I. Blas.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En la ciudad de Recreo, Provincia de Catamarca se han instalado hace 25 años un grupo de empresas con el régimen de la promoción industrial, que son Arcor S.A.I.C., Candy S.A., Carlisa S.A., Alica S. A. y Flexiprin S.A.

Estas empresas han experimentado un crecimiento enorme en sus instalaciones y servicios productivos. Lo que ha generado puestos de trabajos.

Los terrenos del ferrocarril ex ramal Recreo- Chumbicha se encuentran ubicados en terrenos colindantes con las instalaciones de la empresa Arcor S.A.I.C. Estos predios son inservibles hace más de veinte años, con una total inactividad.

El ramal CC. 10, tramo Recreo- Chumbicha, no está concesionado y se encuentra bajo jurisdicción de ADIF. Tiene aproximadamente una extensión de 176 Kilómetros, fue objeto de clausura simple sin incluir su levantamiento, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3599/1977.

Posteriormente fue desafectado de la explotación ferroviaria, por Acta de Directorio N° 78 del 4 de febrero de 1998, de la empresa Ferrocarril Gral. Belgrano Sociedad Anónima.

La idea que persigue la transferencia de los mencionados terrenos, es incluirlos en la actividad productiva, a fin de crear nuevos empleos y reactivar la economía local.

Por otra parte, se busca hacer un pulmón verde, basado en la plantación de árboles autóctonos para lo cual se han realizado estudios conjuntamente con el INTA y la UNCA.

Por las razones expresadas, solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Inés I. Blas.

***VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**